



## CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE - INTERMAP

### NUEVO REGLAMENTO DE CREDITOS

Año 2019

**LA JUNTA DIRECTIVA DE INTERMAP, EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL  
CONFIERE EL ESTATUTO.**

#### CONSIDERANDO

- 1- Que se hace necesario actualizar el reglamento vigente de créditos, en lo relacionado con los términos, condiciones y requisitos, para el otorgamiento de préstamos, en sus diferentes modalidades de crédito, especialmente en lo pertinente con las amortizaciones, plazos, garantías, e intereses.
- 2- Que, en el cumplimiento de uno de los objetivos generales de la Corporación, es interés de la junta directiva ofrecer, a los asociados de INTERMAP, amplias y diferentes líneas de crédito a los más favorables costos.
- 3- Que para el logro de los objetivos contenidos en el estatuto de la Corporación es de primordial importancia, fomentar el mejoramiento y bienestar de sus asociados, mediante la provisión a costos razonables de los medios auxiliares, a fin de obtener financiación, en aras de satisfacer las expectativas de las compañías **MAPFRE** en lo relativo al cumplimiento de metas de productividad, incentivando la permanencia y fidelidad de los mismos asociados, así como el cumplimiento de la contribución de los aportes y el recaudo de las cuotas de amortización de los préstamos.
- 4- Que es indispensable determinar los mecanismos administrativos del crédito, que le permitan al gerente, al Comité de Créditos y a la junta directiva, coordinar de manera efectiva los recursos disponibles y obtener el mejor rendimiento económico, social y cultural en beneficio de los asociados, y de la misma Corporación.
- 5- Que es función de la junta directiva, a través del Comité de Créditos establecer las normas y requisitos para el acceso al crédito por parte de los asociados de INTERMAP, propendiendo por un sano equilibrio entre la agilidad con que se deben otorgar los mismos, Vs. la seguridad y la responsabilidad, en la salvaguarda de los intereses de INTERMAP, en pro de la garantía y respaldo que se debe observar para el buen manejo de los recursos.



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** A partir de la fecha derogar el reglamento de crédito vigente y establecer el nuevo reglamento de crédito que se regirá por los siguientes artículos:

**ARTICULO SEGUNDO.** Se implementa como condición obligatoria para todo tipo de préstamos, el cumplimiento de las siguientes, exigibles y aplicables de acuerdo con la línea de crédito correspondiente, así:

- a. Suscripción de **Pagare y Carta de Instrucciones** con firma e imposición de huella en el formato aprobado para los fines pertinentes, con firma del pagare por parte de deudor solidario solvente y con Finca Raíz según caso.
- b. Entrega de cheques post – fechados.
- c. Constitución de Hipoteca en primer grado sobre inmueble.
- d. Constitución de prenda sin tenencia sobre el vehículo.

El deudor será siempre la persona Jurídica o Natural inscrita como intermediario de seguros de **MAPFRE** y/o asociado de INTERMAP.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El firmante en el caso de personas jurídicas será el Representante Legal y/o su suplente autorizado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a 30 días. En el evento que el valor del crédito supere el valor de las facultades o atribuciones del Representante Legal será necesaria la presentación de acta de socios mediante la cual se amplíen y autoricen las facultades al representante legal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En los préstamos diferentes al ordinario, firmara también el representante legal como persona natural en calidad de garante y/o deudor solidario de las obligaciones.

**PARAGRAFO TERCERO:** Cuando el préstamo sea mayor al doble de los aportes del asociado y exceda el límite autorizado según facultades en Cámara de Comercio firmaran los socios de la agencia como personas naturales y como deudores solidarios.

**ARTICULO TERCERO.** Modificar las condiciones para otorgamiento de las diferentes líneas de crédito vigentes y establecer nuevas líneas de créditos a saber:

- **PRESTAMO ORDINARIO:** De libre destinación hasta por el 100% de los aportes ordinarios y contribución de MAPFRE. El asociado deberá tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como afiliado a INTERMAP, el plazo máximo de amortización es de sesenta (60) meses, tasa de interés del nueve por ciento (**9%**) nominal anual sobre saldos. Garantía sus propios aportes.



- ☞ Asociados que estén dentro del grupo de productivos de las Compañías MAPFRE tendrá menos un (1) punto en la tasa pactada.
- ☞ Asociados con una antigüedad superior a los cinco (5) años en INTERMAP tendrán menos un (1) punto por debajo de la tasa pactada.

**Forma de pago:** mediante consignación en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o transferencia bancaria. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

- **PRESTAMO EXTRAORDINARIO:** De libre destinación, hasta por una vez más el monto de los aportes ordinarios y contribución de MAPFRE, teniendo en cuenta el valor de la deuda que tenga el asociado en la línea de préstamo ordinario. El asociado deberá tener una antigüedad mínima de seis (6) meses de afiliado a INTERMAP, el plazo máximo es de sesenta meses (**60**), tasa de interés del trece por ciento (**13%**) nominal anual sobre saldos, con garantía de cheques posfechados y pagare abierto con carta de instrucciones firmado por el deudor y en el caso de personas jurídicas debe firmar también el Representante Legal como persona natural en calidad de deudor solidario. En todo caso cuando este crédito supere los (50) cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes, se exigirá un Deudor solidario solvente.

- ☞ Asociados que estén dentro del grupo de productivos de las Compañías MAPFRE tendrá menos un punto en la tasa pactada.
- ☞ Asociados con una antigüedad superior a los cinco (5) años en INTERMAP tendrán menos un (1) punto por debajo de la tasa pactada.

**Forma de pago:** Cheques Posfechados, Consignación y/o transferencia en cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por **INTERMAP**.

- **PRESTAMO EDUCATIVO:** Destinado a la educación superior, preescolar, primaria y secundaria de asociados, cónyuges y/o de sus hijos (**se exigirá acreditación del parentesco**). El cheque será girado por INTERMAP directamente a la institución educativa. El asociado deberá tener una antigüedad mínima de seis (6) meses como afiliado a **INTERMAP**. Plazo máximo de cinco (5) meses, tasa de interés del ocho por ciento (**8%**) nominal anual sobre saldos.

- ☞ Asociados que estén dentro del grupo de productivos de las Compañías MAPFRE tendrá menos un punto cinco (0.5%) en la tasa pactada.
- ☞ Asociados con una antigüedad superior a los cinco (5) años en INTERMAP tendrán menos punto cinco (0.5%) punto por debajo de la tasa pactada.

Si el periodo escolar es anual como en el caso de los colegios se extenderá este plazo hasta once (11) meses, **Garantía:** consistente en cheques



posfechados y pagare abierto con carta de instrucciones, firmado por el deudor. En el caso de personas jurídicas debe firmar el Representante Legal debidamente inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal y como persona natural en calidad de deudor solidario. El valor del crédito no debe exceder tres (3) veces el valor de los aportes y contribución de MAPFRE.

**Forma de pago:** Consignación en cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP. Cheques posfechados y/o Transferencia Bancaria. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

**PARAGRAFO:** Para el uso continuo y/o rotativo de esta línea de crédito del mismo beneficiario y hacia la misma institución educativa, deberá el asociado encontrarse a paz y salvo en el momento de tramitar el nuevo crédito.

- **PRESTAMO VEHICULO:** Destinado a la compra de vehículo nuevo o usado. El Asociado deberá tener una antigüedad mínima de dos (2) años en INTERMAP, a una tasa del once (**11%**) anual sobre saldo mes vencido. El valor del crédito no podrá exceder de tres (3) veces el valor total de los aportes ordinarios y contribución de MAPFRE.

**PARAGRAFO 1.** El presente crédito se regirá por las siguientes condiciones:

**VEHICULOS DE 0 A 3 AÑOS DE ANTIGUEDAD:** Se prestará hasta del 70% del valor comercial según factura Proforma y/o promesa de Compra venta, plazo máximo hasta de 60 meses.

**VEHICULOS 4 A 6 AÑOS DE ANTIGUEDAD:** Se prestará hasta del 60% del valor de compra, plazo máximo hasta 48 meses.

**VEHICULOS DE 7 A 10 AÑOS DE ANTIGUEDAD:** Se prestará hasta del 50% del valor de compra, plazo máximo de hasta 36 meses.

- ☞ Asociados que estén dentro del grupo de productivos de las Compañías MAPFRE tendrá menos un punto cinco (0.5%) en la tasa pactada.
- ☞ Asociados con una antigüedad superior a los cinco (5) años en INTERMAP tendrán menos punto cinco (0.5%) punto por debajo de la tasa pactada.

**Forma de pago:** Consignación en cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP. Cheques posfechados y/o Transferencia Bancaria. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.



**PARAGRAFO 2.- GARANTIAS:** Se debe constituir garantía real, consistente en prenda sin tenencia a favor de INTERMAP y pagare abierto con carta de instrucciones firmado por el deudor y en el caso de personas jurídicas debe firmar también el Representante Legal como persona natural en calidad de deudor solidario. Se debe suscribir seguro todo riesgo de automóviles con una aseguradora legalmente constituida en el país, en la cual debe figurar como beneficiario la **CORPORACION DE INTERMEDIARIOS DE MAPFRE – INTERMAP**. Dicha póliza debe ser actualizada anualmente y enviada a INTERMAP adjuntando recibo de pago y/o certificación de la Aseguradora.

**PARAGRAFO 3.** El otorgamiento de Montos superiores a 120 (SMMLV) - Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes- serán de potestad de la Junta Directiva.

- **CREDITO CALAMIDAD DOMESTICA:** Préstamo destinado a la atención de una urgencia manifiesta, actual o presente del asociado, entendida esta, como: *“La situación excepcional relacionada con calamidades de índole familiar, desastres, emergencias de salud o situaciones de fuerza mayor de imperiosa necesidad”*. Con un máximo de 10 – (SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes teniendo en cuenta su capacidad de pago y el nivel de endeudamiento del asociado con INTERMAP, en todo caso esta no excederá de tres (3) veces el valor de los aportes del asociado, a un plazo máximo **12** meses y con una tasa de interés del ocho por ciento (**8%**) nominal anual sobre saldos. El asociado deberá tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Corporación. Este crédito es potestativo del comité de créditos de INTERMAP.

**Garantías:** Previo estudio del caso, se exigirá cheques posfechados y/o pagare con carta de instrucciones firmado por parte del asociado y por parte de un deudor solidario solvente.

**Forma de pago:** consignación y/o transferencia a la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

- **CREDITO CUOTA UNICA:** Es un préstamo de libre destinación, por un valor máximo del 100% del total los aportes siempre y cuando el asociado tenga una antigüedad en INTERMAP superior a cinco (5) años, a un plazo no mayor a tres (3) meses prorrogables dos veces más por el mismo tiempo y con un interés nominal anual del trece por ciento (**13%**). Potestativo de la gerencia hasta por 50 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Sumas superiores a este monto serán sometidos a estudio y aprobación del Comité de Créditos y/o Junta Directiva.



- ☞ Asociados que estén dentro del grupo de productivos de las Compañías MAPFRE tendrá menos un punto cinco (0.5%) en la tasa pactada.
- ☞ Asociados con una antigüedad superior a los cinco (5) años en INTERMAP tendrán menos punto cinco (0.5%) punto por debajo de la tasa pactada.

**Garantías:** Previo estudio del caso, cuando el crédito supere el 100% de los aportes se exigirá, cheques post-fechaos y/o deudor solidario, pagare abierto con carta de instrucciones firmado por el deudor y en el caso de personas jurídicas debe firmar también el Representante Legal como persona natural en calidad de deudor solidario.

**Forma de pago:** Consignación y/o transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP. La cuota de amortización en todo caso será de cuota única, es decir en un solo pago.

- **CREDITO ESPECIAL HIPOTECARIO:** Destinado a la compra de vivienda comercial, o habitacional nueva o usada, o compra de cartera de crédito hipotecario. El valor máximo será hasta 230 – (SMMLV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, sin exceder el 70% del avalúo comercial del inmueble que debe ser presentado por una firma inscrita en Fedelonjas. El asociado debe tener una antigüedad mínima de cinco (5) años de vinculación a INTERMAP, plazo máximo de amortización hasta ochenta y cuatro (84) meses. El interés será del nueve por ciento (9%) nominal anual para compra de la primera vivienda. Para compra de segunda vivienda se incrementa el interés tres (3) puntos. En todo caso no podrá excederse de cuatro (4) veces sus aportes.

**PARAGRAFO 1:** El desembolso del crédito estará sujeto a disponibilidad de fondos de INTERMAP.

**PARAGRAFO 2:** El monto total acumulado de esta línea de crédito no puede superar el 35% del activo total de INTERMAP al cierre contable del año inmediatamente anterior.

Se deberá presentar promesa de compra venta y el desembolso será al vendedor del inmueble.

**Garantías:** Se exigirá garantía real consistente en constitución de hipoteca en primer grado o cesión de derechos a favor de INTERMAP y el inmueble no debe tener afectación familiar. Este préstamo estará sujeto a ubicación y zona geográfica y es de potestad de la Junta Directiva.

El 100% de todos los gastos legales correrán por cuenta del titular del crédito. Deberá presentar pólizas de todo riesgo como beneficiario INTERMAP renovándola anualmente y enviándola a INTERMAP con el recibo de pago y/o certificación de la aseguradora.



**Forma de Pago:** Consignación y/o transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

**CREDITO VACACIONAL:** Destinado exclusivamente a las vacaciones del asociado y su núcleo familiar y/o viajes de integración de INTERMAP. El valor máximo será hasta el 50% del valor total de los aportes del asociado, el plazo máximo de amortización será de once (11) meses, con un interés del doce por ciento (**12%**) nominal anual. La antigüedad mínima para acceder a este préstamo es de un (1) año.

- **PARAGRAFO:** En todo caso el otorgamiento de este crédito estará sujeto a la disponibilidad de cupo de endeudamiento del asociado.

**Forma de Pago:** Consignación y/o transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o cheques posfechados. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

- **CREDITO COMPRA DE SEGUROS:** Destinado exclusivamente a la compra de Pólizas de seguros a través de una aseguradora legalmente constituida en el país. (se debe acreditar con la copia de la Caratula del Contrato de seguros), el desembolso del crédito será girado por INTERMAP directamente a la aseguradora, el plazo máximo de amortización será de diez (10) meses, con un interés del diez por ciento (**10%**) nominal anual; se exige una antigüedad en INTERMAP de un (1) año.

**Forma de pago:** consignación y/o transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o cheques posfechados. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

**PARAGRAFO 1:** En todo caso el otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de cupo del asociado quien deberá tener una antigüedad mínima en INTERMAP de diez (10) meses.

**PARAGRAFO 2:** Si el asociado toma su póliza con **MAPFRE SEGUROS** tendrá un (1) punto por debajo de la tasa de interés pactada.

**Garantías:** Se debe otorgar pagare abierto y carta de instrucciones a favor de INTERMAP.

- **CREDITO PARA CONVENIOS:** Destinado exclusivamente a la compra de productos y servicios adquiridos a través de la red de proveedores adscritos y con los cuales existan convenios vigentes con INTERMAP. Se financiará



hasta el cien por ciento (100%) del valor del producto o servicio adquirido, el desembolso del crédito será girado por INTERMAP directamente al proveedor, el plazo máximo de amortización será de doce (12) meses, con un interés del trece por ciento (**13%**) nominal anual.

**Forma de pago:** Consignación, transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o cheques posfechados. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

En todo caso el otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de cupo del asociado quien deberá tener una antigüedad mínima en INTERMAP de seis (6) meses.

- **CREDITO NAVIDAD:** Destinado exclusivamente a gastos extras con motivo de las festividades de fin de año. Plazo máximo 10 meses, tasa diez (8%) nominal anual, monto máximo el 10% sobre aporte total del asociado.

**Forma de pago:** Consignación, transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o cheques posfechados. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

En todo caso el otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de cupo del asociado quien deberá tener una antigüedad mínima en INTERMAP de seis (6) meses.

- **CREDITO IMPUESTOS:** Destinado al pago de impuestos, se girará directamente al Banco autorizado por la **DIAN** por el monto total del impuesto, (máximo 3 veces los aportes más la contribución de MAPFRE) a una tasa de interés del trece (**13%**) nominal anual y un plazo máximo de cuatro (4) meses.

**Forma de pago:** Consignación, transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o cheques posfechados. La cuota de amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

En todo caso el otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de cupo del asociado quien deberá tener una antigüedad mínima en INTERMAP de un (1) año.

- **CREDITO READCUACION ECONOMICA:** Tiene como finalidad evitar la descapitalización del asociado ofreciéndole la oportunidad de agruparle la cartera que se encuentre con tres (3) cuotas en mora, a una tasa ponderada, plazo de setenta y dos (72) meses (máximo 3 veces los aportes más la contribución de MAPFRE),

**Forma de pago:** Consignación, transferencia en la cuenta de ahorros del banco autorizado por INTERMAP y/o cheques posfechados. La cuota de





amortización de este crédito en ningún caso debe ser inferior al aporte mínimo mensual exigido por INTERMAP.

En todo caso el otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de cupo del asociado quien deberá tener una antigüedad mínima en INTERMAP de un (1) año.

**PARAGRAFO 1:** En todas las modalidades de crédito el deudor asociado podrá realizar abonos anticipados a sus préstamos destinados a la amortización del capital adeudado.

**PARAGRAFO 2:** El asociado podrá refinanciar, reliquidar y/o reclasificar sus créditos previa solicitud y previo estudio y aprobación del comité de créditos y/o junta directiva siempre y cuando haya amortizado mínimo el 20% del capital inicial.

**ARTICULO CUARTO.** Todos los créditos estarán amparados con el seguro de vida deudores. El valor de la prima generada por la contratación de este seguro será asumido por el asociado hasta la amortización total de sus créditos. Este seguro tendrá incluida la cláusula de amparo automático de nuevos créditos hasta por treinta días, y será suscrita con **MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A.** y/o otra compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

**ARTICULO QUINTO.** La tasa de interés moratoria aplicable será la máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera.

**ARTICULO SEXTO.** Ningún asociado podrá obtener créditos en cuantías superiores a tres (3) veces el valor de sus aportes y contribución de MAPFRE, salvo para la línea Hipotecaria sin exceder de **400** Salarios mínimos mensuales legales vigentes. Créditos que superen estos límites, serán de potestad exclusiva de la junta directiva de INTERMAP, exceptuando el crédito ordinario que es por el 100% de los aportes del asociado.

**PARAGRAFO 1:** En todo caso, sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, será potestativo de la Gerencia, Comité de Créditos y Junta Directiva, el otorgamiento del crédito y la exigencia de las garantías que considere pertinentes.

**PARAGRAFO 2:** En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, la sumatoria de los créditos otorgados a un asociado no podrán superar el 4% del valor total del activo de la Corporación establecido en el balance general y estados financieros del último año fiscal.

**ARTICULO SEPTIMO.** Los asociados presentarán para estudio de sus créditos los formularios establecidos, debidamente diligenciados y sin excepción deberán cumplir los siguientes requisitos de acuerdo al crédito solicitado:

1. Cumplir con la antigüedad prevista para cada línea de crédito.
2. Ser aportante permanente.



3. Tener un saldo de aportes medio salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
4. No tener obligaciones vencidas con INTERMAP.
5. Acompañar a la Solicitud la siguiente documentación:
  - a. Acta de junta de socios, cuando el monto del crédito supere las atribuciones del gerente. (personas jurídicas)
  - b. Certificados de Existencia y Representación Legal (expedición no mayor a 30 días.) cuya vigencia de la empresa no sea inferior al plazo pactado del crédito.
  - c. Fotocopia extractos bancarios. (últimos tres (3) meses).
  - d. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del asociado firmante del pagare.
  - e. Extracto resumido (MAPFRE) últimos tres meses y copia de facturas otras aseguradoras (últimos tres (3) meses).
  - f. Declaración de Renta (últimos dos años)
  - g. Estados Financieros básicos firmados por contador público titulado (adjuntar copia Tarjeta Profesional vigente) del último ejercicio contable con sus notas correspondientes.
  - h. Autorización y visto bueno del gerente de la respectiva sucursal de MAPFRE, por medio físico o correo electrónico para créditos que superen el valor de los aportes.
  - i. Firmas de Pagare y carta de instrucciones por parte del asociado deudor y deudor solidario solvente en caso de ser requerido por INTERMAP.
  - j. Prenda sin tenencia a favor de INTERMAP sobre vehículo, en caso de ser requerido.
  - k. Hipoteca en primer grado sin afectación familiar a favor de INTERMAP sobre el inmueble, en caso de ser requerido.
  - l. Pólizas de todo riesgo de hogar o vehículo según el caso con la cláusula de renovación automática y certificación de pago de la compañía de seguros y/o recibo de pago

**ARTICULO OCTAVO.** Las solicitudes con todos los documentos serán estudiadas por la gerencia de INTERMAP, teniendo en cuenta los fines de cada préstamo, aplicando estrictamente y sin ninguna excepción los límites señalados en el presente reglamento. Además, se tendrá en consideración la seriedad, la responsabilidad y cumplimiento del solicitante, sus vinculaciones con la compañía en términos de tiempo, producción y permanencia en esta, la efectividad de las garantías que ofrece y el record de obligaciones anteriores.

**ARTICULO NOVENO.** La gerencia estudiará y decidirá lo relacionado con solicitudes de crédito ordinario hasta el 100% del monto de los aportes del asociado y solicitudes de crédito extraordinario hasta el 100% de los aportes del solicitante con un tope máximo de **50 SMMLV**. Las solicitudes que superen este monto se llevarán al comité de crédito y/o Junta Directiva para su estudio y aprobación, igual aquellos casos especiales.



**ARTICULO DECIMO.** Los préstamos solicitados por los miembros del comité de crédito que excedan el límite del gerente, deberán ser atendidos y aprobados por los miembros restantes del comité y otro miembro de la junta directiva.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Al deudor que complete tres (3) cuotas vencidas sin pago, se le aplicará automáticamente el cruce total de la deuda contra sus aportes y de inmediato quedara sancionado por seis (6) meses sin derecho a créditos de ninguna naturaleza. En caso de existir un saldo por pagar después del cruce, éste deberá ser pagado en su totalidad, de lo contrario se le liquidará la tasa moratoria máxima de intereses autorizada por la Superintendencia Financiera. Si a la fecha del cruce no se recibe el pago del saldo insoluto de las obligaciones por parte del asociado, se iniciará el proceso jurídico respectivo haciendo efectivas las garantías reales otorgadas a favor de INTERMAP. Todos los cruces (excepto los normatizados) serán autorizados por el Comité de Crédito y/o Junta Directiva de acuerdo con el caso.

En todo caso ningún asociado podrá cruzar sus obligaciones más de una vez al año.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Al deudor que complete tres cuotas vencidas sin pago, se le iniciará el cobro pre-jurídico y de no llegar a ningún acuerdo de pago será enviado a cobro jurídico.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** En caso de retiro voluntario del asociado, este deberá pagar de manera inmediata los saldos insolutos de las deudas existentes con INTERMAP.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** Cheques devueltos. Todo cheque devuelto por cualquier concepto generara una sanción del 20% según lo estipulado en el código de comercio Art. 731, más el 15% de los honorarios de abogado en caso de ser requerido un cobro pre jurídico o jurídico, y así quedara estipulado en los pagarés.

#### **ANEXOS PARA TRAMITE DE CREDITOS**

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada
- Pagare abierto (firmado en banco)
- Carta de instrucciones. (firmada en blanco)
- Cheques posfechados (según caso)
- Garantías reales en los casos que se requiera.
- Y todos los documentos mencionados en el **ARTICULO SEPTIMO** según el crédito solicitado.



## MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA ASISTENTES

**EDGAR SABOGAL R.**

---

**JORGE ELIECER ALONSO.**

---

**JORGE ENRIQUE FERNANDEZ**

---

**LILIANA MARIA CASTAÑO**

---

**JORGE E. SOTO.**

---

**ANDRES OSPINA C.**

---

**FELIPE ALVAREZ T.**

---

**JAIME RICARDO YEPEZ**

---

**JONATHAN NOVOA**

---

**OVIDIO MAHECHA**

---

**(original firmado)**

**APROBACION REFORMA DEL PRESENTE REGLAMENTO DE CREDITOS EN LA REUNION DE JUNTA EL DIA VIERNES 15 DE FEBRERO DE 2019 Y SE DEJA CONSTANCIA EN EL ACTA 362.**